



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Salamanca

Anuncio.

CONVOCATORIA DESTINADAS AL SECTOR DE HOSTELERÍA CON CENTRO DE TRABAJO EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA. ANUALIDAD 2022.

TextoES: BDNS(Identif.): 638274

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/638274>)

Primero.- Beneficiarios

1. Podrán acceder a estas ayudas personas físicas y jurídicas:

a) Las pequeñas y medianas empresas (PYME), con centro de trabajo en la capital de Salamanca, y que cumplan con la definición de PYME:

– Que lleven a cabo una actividad económica.

– Que empleen a menos de 250 personas.

– Que su volumen de negocio anual no supere los 50 millones de euros, o bien, que su balance general anual no rebase los 43 millones de euros.

– Que no se halle participada directa o indirectamente en un 25%, o más, por otra empresa, o conjuntamente por varias de ellas, que no reúna alguno de los requisitos anteriormente expuestos.

Para cualquier otra interpretación de lo señalado anteriormente, se tendrá en cuenta lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (DOUE L 187/1, 26-06-2014), por la que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), o en las disposiciones que lo sustituyan o modifiquen.

b) Las personas empresarias individuales, y autónomos, así como sociedades civiles, ESPJ y comunidades de bienes con centro de trabajo en la capital de Salamanca. (Los socios o comuneros no podrán solicitar esta subvención a título individual.) y siempre que cumplan los siguientes requisitos:

– Que se encuentren de alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos de la Seguridad Social.

– Que obtengan rendimientos de actividades económicas o profesionales sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

c) El ámbito de aplicación de estas ayudas será el del ejercicio de actividades de Hostelería que se encuadren en alguno de los grupos o epígrafes del IAE siguientes:

Grupos 671,672, 673, 674, 676

Epígrafes 674.5, 674.7

CVE: BOP-SA-20220718-003



Grupos 681,682, 684 Y 685

Grupo 969.1

Quedan excluidos los pisos, o apartamentos que se alquilan para fin de semana o tiempo limitado, los cuales se encuadran en el grupo 861.1 y 861.2.

d) Que habiendo sido beneficiario de esta misma línea en la anualidad 2021, el importe concedido esté debidamente justificado, es decir ya se hayan presentado las facturas y justificantes de pago que dieron origen a la subvención del ejercicio anterior.

2. Para acogerse a la línea será necesario que la empresa no esté incurso en un procedimiento de insolvencia colectiva ni reúna los requisitos para encontrarse sometido a un procedimiento de insolvencia colectiva a petición de sus acreedores en virtud de las normas concursales, así como que esté al corriente en el pago de sus obligaciones con la Agencia estatal tributaria y la Seguridad Social, así como con el OAGER y la Sociedad Municipal de Promoción económica, impuestas por la legislación vigente, para la concesión de estas líneas de ayudas.

3. Están excluidas de esta línea las entidades franquiciadoras.

En cualquier caso, no podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

1. Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

2. Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

Segundo.- Objeto

El objeto de la presente convocatoria es establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Salamanca, a través de su Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica, S.A.U (en adelante Promoción Económica de Salamanca) a autónomos y pequeñas empresas del sector de la Hostelería para adaptar la actividad de su negocio a las exigencias derivadas de la pandemia del COVID-19 y siempre que en caso de haber sido beneficiario en la anualidad 2021 de la misma línea el importe recibido esté debidamente justificado.

Tercero.- Bases reguladoras

Las bases reguladoras han sido aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica, de fecha 09 de mayo de 2022 y se encuentran disponibles en la página web del Ayuntamiento de Salamanca <http://empresasyemprendedores.aytosalamanca.es/es/index.html> y han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca número 98, de fecha 24 de mayo de 2022.

Cuarto.- Dotación económica y cuantía

La dotación económica destinada a esta convocatoria de subvenciones será de 250.000,00 € y se financiarán con cargo al presupuesto de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica SAU y con fecha límite hasta el 31 de diciembre de 2022.

Esta asignación podrá ser incrementada mediante acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad sin necesidad de aprobación de nuevas bases y por tanto de apertura de nuevos plazos.

Quinto.- Plazo y lugar de presentación

Los solicitantes podrán presentar las solicitudes a partir del día siguientes a aquel en que tenga lugar la publicación de este extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca hasta agotar el crédito disponible.

CVE: BOP-SA-20220718-003



La solicitud irá dirigida al Sr. Consejero de Promoción Económica, Comercio y Mercados y se presentará bien vía Registro electrónico (solo con certificado digital reconocido) o en el Registro General de este Ayuntamiento.

Cuando los posibles beneficiarios sean sujetos obligados a relacionarse de forma electrónica con la Administración en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la solicitud y la documentación relacionada con la misma, se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la administración. Para ello, el solicitante deberá disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados.

Los restantes solicitantes no obligados a relacionarse con la Administración electrónicamente, podrán optar por presentar en papel su solicitud en los lugares tradicionales de registro, pudiendo descargar los modelos normalizados de solicitud en la página web municipal.

Las solicitudes se presentaran en modelo normalizado, disponible en la página web <http://empresasyemprendedores.aytosalamanca.es/es/index.html>

Sexto.- Conceptos subvencionables

I. Tienen la consideración de gastos subvencionables los efectuados desde el 1 de junio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, realizados para la compra, renting o alquiler de los siguientes artículos:

- Estufas para exteriores.
- Estructuras móviles exteriores de protección, tales como cortavientos, toldos y sombrillas.
- Elementos para delimitar el espacio de las terrazas, tales como mamparas, celosías, jardineras y similares.
- Sistemas de purificación de aire con filtros, así como costes necesarios para su puesta en funcionamiento.
- Mobiliario interior y demás gastos derivados de la adecuación de los negocios a lo exigido en materia de seguridad para desarrollo de la actividad ante la actual situación de pandemia.
- Elementos necesarios para poder prestar los servicios de comida a domicilio (envases, vasos, tazas, cubiertos, desechables, etc.)
- Mantelería y lencería para renovar la existente, cuya vida útil se haya reducido como consecuencia de las vigentes medidas de seguridad, que obligan a su lavado continuo y a altas temperaturas.

No serán objeto de ayuda la adquisición de bienes de segunda mano, ni aquellos que lleven publicidad comercial.

No se tendrá en cuenta como gasto imputable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que será excluido de la cuantía de la subvención solicitada.

II. Requisitos de los gastos subvencionables:

1. Que hayan sido realizados y efectivamente pagados por el solicitante en el periodo subvencionable (desde el 1 de junio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022).

2. Sólo se admitirán, a efectos de justificar la cuantía del gasto, los pagos efectuados y acreditados mediante factura que cumpla los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación.

Las facturas deben estar emitidas a nombre de la entidad solicitante de la subvención.

El artículo 6.1 del Real Decreto 1619/2012, se indica el contenido que debe contener una factura. A modo de resumen el contenido es el siguiente:



- a) Número y, en su caso, serie.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del expedidor como del destinatario (en este caso el beneficiario de la subvención).
- d) NIF o CIF del expedidor de la factura y del cliente de la misma.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de la operación realizada con el suficiente detalle, incluyendo el importe unitario sin impuesto de la operación, así como cualquier rebaja que no esté incluida en dicho importe unitario.
- j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del IVA, referencia a la disposición de la Ley del Impuesto en el que se indique que la operación está exenta.

3. Para la justificación de la ayuda no se aceptarán las facturas que no cumplan los requisitos indicados anteriormente y tampoco se considerarán válidas a efectos de la justificación las facturas emitidas a persona física o jurídica distinta de la entidad beneficiaria de la subvención.

4. Las facturas deben estar firmadas por el emisor y en caso de que su pago se haya realizado en efectivo, deberá figurar el sello de la empresa emisora, incluir la rúbrica de pagado y el correspondiente "recibí" o anexar documento de recibo en efectivo.

5. Las facturas deben ser originales.

6. No se admitirán como justificantes de gastos a efectos de justificación los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma.

7. En caso de realizarse pagos en efectivo, el límite permitido será de 1000 euros, siempre que la factura cumpla con los requisitos que establece la ley y en el original conste sello de la empresa, rúbrica de pagado.

III. Forma de acreditar el pago en la justificación

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, en este caso el 31 de diciembre de 2022, por lo que no se aceptarán aquellos documentos de pago que sean posteriores a la fecha indicada.

III. a) Transferencia bancaria

Es el método de pago recomendado. Para su acreditación se debe aportar algunos de los siguientes documentos:

- Resguardo del banco de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada.
- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada. Se recomienda que esté sellada por la entidad bancaria.
- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga:
 - El titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo
 - El ordenante de la transferencia o adeudo
 - El beneficiario, que debe coincidir con el emisor de la factura.
 - El concepto por el que se realiza la transferencia.
 - El importe y la fecha de la operación.



III. b) Pago con cheque

Preferentemente el cheque será nominativo y se justificará mediante:

Copia del cheque emitido a nombre del proveedor.

En caso de ser cheque al portador, además de la copia del cheque, habrá que aportar los documentos exigidos para el pago en efectivo que se detallan en el punto siguiente:

III. c) Pago en efectivo

No se recomienda esta forma de pago. No obstante, es admisible, siempre que en ningún caso sea superior a los 1.000,00 euros, límite establecido por ley.

Junto con la factura, deberá acompañarse un recibo que acredite que el emisor de la factura ha recibido el importe de la misma.

Este recibo deberá contener:

- “Recibí”, “Recibo de pago”, “Recibí en efectivo”, o indicación similar.
- Datos identificativos del cobrador que deberán coincidir con el emisor de la factura.
- Identificación del concepto al que corresponde el pago
- Firma y Sello del cobrador.
- Número y fecha de la factura a la que corresponda el pago.
- Fecha de cobro.
- Concepto del gasto
- La factura deberá ser original y contener sello de la empresa, pagado y rubrica del emisor.

III. d) Pago con tarjeta

Se justificará mediante documento bancario de cargo del pago con la tarjeta. No se admitirán pagos mediante tarjetas que no estén a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

Séptimo.- Pago de la subvención y justificación

Para el pago de la ayuda una vez notificada la concesión, será necesario la comprobación de la aceptación de la misma por el interesado.

Se realizara un único pago.

El abono de la cantidad concedida se ingresará en la cuenta proporcionada por el beneficiario.

No podrá realizarse el pago, en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la Sociedad municipal de Promoción económica y el OAGER y haya justificado adecuadamente el importe concedido en la anualidad anterior, en caso de haber sido beneficiario de la línea de ayudas municipal para esta modalidad en 2021.

Para la justificación final de la ayuda, el beneficiario deberá aportar las facturas originales o bien copia compulsada indicando mediante el correspondiente sello o estampillado del porcentaje a subvencionar por el Ayuntamiento de Salamanca, a través de su entidad colaboradora la Sociedad Municipal de Promoción económica y el correspondiente justificante de su abono.

El beneficiario deberá aportar los documentos acreditativos del destino del importe concedido en concepto de subvención en el momento de la solicitud.

Octavo.- Procedimiento de resolución

El plazo para resolver y notificar la resolución será de 1 mes a partir del momento en el que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté completa. Transcurrido el



citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Salamanca, 8 de julio de 2022.—La Secretaria del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, SAU, Ana Isabel Hernández Sánchez.